



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

LIMA, 21 DE FEBRERO DEL 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 1786-2018-HNAL/OP, de fecha 31 de diciembre del 2018, y el Informe Técnico N° 081-2018-UIE-OP-HNAL, de fecha 15 de febrero del 2019, emitido por el Área de Control y Asistencia de la Unidad de Ingreso y Escalafón.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de Constitución Política del Perú, establece que "los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y mensual remunerado", y el artículo 103 establece que "...La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos...";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de Junio del 2008, se reguló el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el mismo que tiene por objeto "garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, define el descanso físico como "el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo ininterrumpido de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado".

Que, los numerales 8.5 y 8.6 de la norma antes citada, establecen respecto a las vacaciones no gozadas y las vacaciones truncas que "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido", y asimismo, "si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas", respectivamente;

Que, finalmente el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable también a la modalidad de Contrato a Plazo Fijo, establece que "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1786-2018-HNAL/OP, de fecha 31 de diciembre del 2018, se resuelve contratar bajo la modalidad de contrato a plazo fijo, a partir del 31 de diciembre del 2018 hasta término del ejercicio del presente año fiscal, a jornada completa de trabajo en el Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" en el nivel de cada línea de carrera que corresponda;

Que, como consecuencia que pasaron a contrato a plazo fijo, se dispuso la resolución de los contratos administrativo de servicios, que se encontraba vigente a la fecha que pasaron a contrato a plazo fijo, resultando necesario la liquidación correspondiente a vacaciones truncas y/o vacaciones no gozadas, al tratarse de un nuevo régimen laboral (Decreto Legislativo N° 276);



Que, mediante Informe Situacional N° 857 -2019, emitido por el Área de Legajo de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", se remitió el listado de personal que pasaron a contrato a plazo fijo 276 a partir del 01 de enero del 2019, en la cual también se precisa la fecha de ingreso, a fin de calcularse la liquidación de vacaciones truncas y/o vacaciones no gozadas;

Que, mediante Informe Técnico N° 1217-2018-UIE-OP-HNAL, de fecha 15 de febrero del 2019, emitido por el Área de Control y Asistencia de la Unidad de Ingreso y Escalafón de esta Oficina, informa que se ha verificado que existe un total de 22 personas, que se encontraban con contrato administrativo de servicios (CAS) y que posteriormente pasaron a contrato plazo fijo, a partir del 31 de diciembre del 2018, a quienes se les reconocerá y efectuará su liquidación de vacaciones truncas y/o vacaciones no gozadas, adjuntando el cálculo del mismo, es por un importe total de S/. 71,326.11 (setenta y uno mil trescientos veintiséis con 11/100 soles);

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0007-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, a favor del personal que se encuentra en el cuadro 1, el pago del crédito devengado por concepto de vacaciones truncas y/o vacaciones no gozadas, por un monto S/. 71,326.11 (setenta y uno mil trescientos veintiséis con 11/100 soles), con las deducciones de ley, previa disponibilidad financiera y presupuestal.

Cuadro 1

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	FECHA DE TERMINO	PERIODO DE VAC. TRUNCAS		PERIODO DE VAC. NO GOZADOS	TOTAL
				M E S E S	D I A S	D I A S	
1	ADAMS HURTADO EDUARDO HECTOR	30/12/2017	31/12/2018	0	1	30	6518.06
2	ALVARADO SUMARI ZORAIDA SOCORRO	01/10/2013	31/12/2018	2	30	0	477.78
3	BULEJE PUN CHRISTIE ROGITA	01/12/2017	31/12/2018	0	30	30	7041.67
4	CAJAHUANCA BALDEON YANINA	01/11/2013	31/12/2018	1	30	0	333.33
5	CHACMANA CAMERO MERCEDES	01/03/2014	31/12/2018	9	30	60	4250.00
6	CRUZADO GRAU CARLOS SEGUNDO	01/11/2013	31/12/2018	1	30	0	1083.33
7	CUBA VALENCIA LIZET	26/12/2017	31/12/2018	0	5	30	6590.28
8	ENRIQUEZ CAMPOS FABIOLA	01/03/2014	31/12/2018	9	30	0	1220.83
9	GONZALES CORDOVA NELA ROCIO	10/11/2008	31/12/2018	1	21	30	1940.83
10	HUAMAN TOME HILARIA	01/11/2013	31/12/2018	1	30	0	250.00
11	JARA CHALCO JESUS GONZALO	01/12/2017	31/12/2018	0	30	30	7041.67
12	JARA PRINCIPE WILDER EUCLIDES	01/10/2013	31/12/2018	2	30	0	375.00
13	JULCA PAZ VILMA FLOR	01/10/2017	31/12/2018	2	30	0	375.00
14	MAMANI HUAQUIPACO EDITH GIOVANNA	01/10/2013	31/12/2018	2	30	0	1606.94
15	MATZUNAGA TRAMARRIA DENNY	01/03/2014	31/12/2018	9	30	0	5416.67
16	ORONCUY PALOMINO YESSICA	01/03/2014	31/12/2018	9	30	0	1241.67
17	RISCO OLIVERA ROSA	01/04/2014	31/12/2018	8	30	0	1125.00
18	RODRIGUEZ ZEVALLOS MICHAEL JHOFFER	01/09/2013	31/12/2018	3	30	0	491.67
19	SALCEDO SARMIENTO ERIKA NATIVIDAD	01/03/2014	31/12/2018	9	30	0	1237.50
20	VENEGAS JUSTINIANO JOANNA YANISSA	01/04/2014	31/12/2018	8	30	42	13938.89
21	YZQUIERDO VILLANUEVA ELIGIO	01/12/2017	31/12/2018	0	30	30	7041.67
22	ZARATE NAVARRO FLOR DE MARIA	01/12/2009	31/12/2018	0	30	28	1728.33
TOTAL							S/ 71,326.11

Artículo 2.- NOTIFICAR, copia de la presente resolución a los interesados, a la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones y a la Unidad de Ingreso y Escalafón, su conocimiento y fines pertinentes.

Transcrita para los fines pertinentes a:

Ministerio de Salud
Dirección General de Asesoría y Asesoría
ESSALUD

Soc. Benef. Pública de Lima

Dirección Registrese, Comuníquese y Archívese.

Beneficios y Pensiones HNL

Dirección HNL

Remuneraciones HNL

Presup. y Program. HNL

Control de Asist. R. y D. HNL

Reparto de Personal HNL

Legajo

COPIA FIE

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución, en el portal institucional, del hospital Nacional Arzobispo Loayza. (www.hospitalloayza.gob.pe).

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Lic. Soc. JULIA P. CABELLO ACEVEDO
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
Oficina de Personal